

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, cinco (05) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Radicado	76001-3103-017-2023-00002-00
Proceso	Verbal de Pertenencia
Demandante	Libia Mery López de Baeza
Demandado	David Baeza Gutiérrez y otros

Mediante escritos que anteceden, la Agencia de Desarrollo Rural y la Unidad para las Víctimas, realizan pronunciamiento sobre el bien inmueble objeto de pertenencia, los cuales se pondrán en conocimiento de la parte actora para los fines que considere pertinentes.

Por otro lado, la parte demandante allega certificado de tradición del inmueble, donde se avizora la inscripción de la presente demanda, por lo tanto, se agregará al expediente para que sea tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

Finalmente, observa el despacho que se encuentra pendiente: **(i)** registro fotográfico de la instalación de la valla del inmueble y; **(ii)** notificación a la parte demandada, actuaciones que competen al extremo actor, por lo que, atendiendo a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, se le requerirá para que proceda de conformidad.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte demandante, las respuestas allegadas por las entidades mencionadas en la parte motiva de este proveído, referentes al inmueble objeto de pertenencia, para los fines que considere pertinentes.

SEGUNDO: AGREGASE a los autos, el certificado de tradición arribado, el cual será tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante para que se apersona del proceso y se sirva **(i)** aportar el registro fotográfico de la instalación de la valla y, **(ii) notifique** a los demandados del auto admisorio de la demanda, para lo cual deberá allegar la constancia de la **notificación efectiva**.

CUARTO: ORDENASE a la parte interesada cumplir lo anterior dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de este auto, so pena de dar por terminado el proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE


WILSON RICARDO VÁSQUEZ GÓMEZ
JUEZ

049

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL
CIRCUITO SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 118 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 06 de diciembre de 2023

RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario